



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código para el Desarrollo sustentable del Estado de Tamaulipas**, promovida por los integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado; 46 párrafo 1, 53 párrafos 1 y 2, 56 párrafo 2, 58 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedimos al estudio de las Iniciativas de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes.

La Iniciativa de referencia forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el período ordinario que concluyó, los cuales por disposición legal fueron recibidos por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Competencia.

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa.

La acción legislativa en estudio tiene como propósito reformar y adicionar el Código de Desarrollo sustentable para el Estado de Tamaulipas para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, diseñe, establezca, difunda entre la población e instrumente un programa de sustitución de bolsas de plástico consideradas como las más dañinas para el ambiente y que se utilicen en tiendas de autoservicio, supermercados, mercados públicos, negocios, u otros establecimientos por bolsas que generen menor impacto negativo al ambiente durante el ciclo de vida de las mismas, fomentando preferentemente que se utilicen las bolsas de polipropileno no tejido.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.

Exponen los autores de la iniciativa que en la actualidad existe una gran preocupación por la contaminación en los suelos y agua generada por las bolsas de plástico.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Señalan que considerando el ciclo de vida de las bolsas de plástico, no sólo existen impactos negativos al ambiente respecto a los suelos y agua, sino también en el aire, en el agotamiento de los recursos naturales y de la capa de ozono, debido a la producción de materias primas que se utilizan en la fabricación de dichas bolsas, así como la propia elaboración de éstas, por el consumo energético que se emplea para su transportación, como por ejemplo petróleo, gas o electricidad, entre otros.

Mencionan que dependiendo el tamaño y peso, una bolsa de plástico tarda entre cuatrocientos y mil años en degradarse.

Indican también que diversos países del mundo como Bélgica, República Checa, Dinamarca, Irlanda, Italia, Holanda, y Sudáfrica, entre otros, han establecido medidas para controlar la utilización del plástico en las actividades de los agentes económicos, tales como impuestos ambientales y enfoques voluntarios

Aluden que, en lo que respecta a México, algunas entidades federativas han realizado modificaciones a sus leyes a efecto de regular la utilización de bolsas de plástico que se emplean para trasladar los productos o bienes adquiridos en los comercios y/o negocios.

Así mismo, refieren que el Instituto Nacional de Ecología, INE, desarrolló un análisis comparativo de bolsas de plástico utilizando para ello la herramienta de ciclo de vida, conforme a las categorías de impacto: cambio climático, agotamiento de la capa de ozono, agotamiento de recursos abióticos, acidificación, eutrofización y ecotoxicidad acuática, siendo las bolsas analizadas las siguientes:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- La bolsa de polietileno de alta densidad (PEAD) convencional.
- La bolsa de polietileno de alta densidad (PEAD) con aditivo oxo-degradable.
- La bolsa de polietileno de baja densidad (PEAD) convencional.
- La bolsa de polietileno de baja densidad (PEAD) con aditivo oxo-degradable.
- La bolsa de polipropileno no tejido.

En este sentido, se propone establecer en el Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas, que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente diseñe, establezca, difunda entre la población e instrumente un programa de sustitución de las bolsas de plástico que sean las más dañinas para el ambiente y que se utilizan para trasladar los bienes o productos adquiridos en las tiendas de autoservicio, supermercados, mercados públicos, negocios y rodantes (actos y operaciones de comercio), por las bolsas que generen los menores impactos negativos al ambiente durante el ciclo de vida de las mismas, fomentando preferentemente que se utilicen las bolsas de polipropileno no tejido.

Exponen que dicho programa deberá implementarse, en el caso de que se apruebe la iniciativa que se dictamina, dentro de los ciento ochenta días posteriores a la publicación en el Periódico Oficial del Estado del Decreto expedido por este Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, relativo a esta acción legislativa.

En virtud de lo anterior, indican que el programa en comento deberá establecer, por lo menos:

1. Los tipos de bolsa que, por minimizar los impactos negativos al ambiente durante su ciclo de vida, deben establecerse en el programa.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

2. Las acciones necesarias para que las personas conozcan las ventajas para su salud, desarrollo y bienestar, sobre la utilización de las bolsas que minimizan los impactos adversos al ambiente durante el ciclo de vida de tales bolsas frente a las otras.
3. Las bases con las cuales participarán en la instrumentación de tal programa, los grupos sociales, instituciones educativas, organizaciones no gubernamentales, asociaciones y sociedades.
4. Las acciones, entre otras, de reducción en la fuente, reutilización, en su caso reciclaje, traslado o transportación y disposición final de las bolsas, sin importar el impacto negativo, mayor o menor, de las mismas en el ambiente. Con esto también se pretende atacar el problema del consumo, generación y disposición de grandes volúmenes de bolsas de plástico que necesitan tener un manejo adecuado.
5. Los instrumentos económicos, ya sean de carácter fiscal, financieros o de mercado, que se implementarán en beneficio de las personas que asuman o que contribuyan a que se internalicen los beneficios y costos ambientales que generan sus actividades en cuanto a las bolsas en cemento; es decir, a favor de quienes hagan investigaciones, desarrollen o implementen tecnologías que en su ciclo de vida generen los menores impactos negativos al ambiente, y a favor de quienes reutilicen tales bolsas.

Así también, mencionan que se propone establecer la prohibición tanto de otorgar a título gratuito como la utilización, de las bolsas de plástico para trasladar los bienes o productos comprados a través de los mencionados actos y operaciones de comercio, con excepción de las bolsas que sean amigables con el ambiente, es decir, aquellas que generan menos impacto negativo a éste y que por lo mismo estén establecidas en el programa ya mencionado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Con base en lo anterior refieren que quienes transgredan las prohibiciones antes señaladas, se harían acreedores a una multa de veinte a cien días de salario mínimo vigente en esta capital del Estado.

Agregan que las prohibiciones y multa antes mencionadas, entrarían en vigor a los trescientos sesenta días posteriores a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, con el objeto de que una vez que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente haya diseñado e instrumentado y difundido el programa de sustitución de bolsas de plástico, las personas conozcan los beneficios del mismo así como las sanciones que la autoridad podría imponerles por contravenir las normas ambientales relacionadas con la utilización de las bolsas de plástico perjudiciales al ambiente.

Bajo tal premisa los promoventes expresan que otras entidades como el Distrito Federal y Colima, cuentan con disposiciones que regulan la utilización de bolsas de plástico en los establecimientos mercantiles, productores, prestadores de servicios y comerciantes; por lo que en la elaboración de esta iniciativa se han tomado al respecto las disposiciones de dichas partes integrantes de la Federación, adecuando el contenido de las mismas al Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas.

Concluyen expresando que no es óbice señalar que las entidades federativas, como el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, pueden aumentar las obligaciones o prohibiciones que contiene una ley general, como las leyes generales del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, pero no disminuirlas, pues éstas resultarían nugatorias; estimar lo contrario, las leyes locales en materias concurrentes no tendrían razón de ser, pues se limitarían a repetir lo establecido por el H. Congreso de la Unión.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

V. Consideraciones de las Comisiones dictaminadoras.

Esta Diputación Permanente reconoce la loable intención de los promoventes, al proponer dentro del Código para el Desarrollo Sustentable del Estado, la regulación para utilizar en los diversos comercios de la entidad, productos que generen menor impacto dañino al medio ambiente.

En igual sentido, tenemos la plena certeza de que en el ámbito internacional, se está trabajando por parte de las naciones del mundo de forma ardua y constante, para establecer los parámetros que deben seguirse, en relación a combatir los actos que perjudican y obstaculizan el fortalecimiento ambiental.

Por otro lado, esta dictaminadora reconoce la intención de que en nuestro país se busque en todo momento, ponderar el cuidado del medio ambiente; elogiamos el hecho de que en distintas entidades federativas hayan implementado en sus legislaciones, las disposiciones que defiendan en esta materia, la consolidación y la correcta aplicación de los preceptos legales.

De igual forma, es conveniente precisar que la finalidad de la acción legislativa en estudio, posee una buena voluntad, pues procura prevenir que la contaminación incremente su magnitud y pueda derivar en consecuencias nocivas para el medio ambiente.

Asimismo, se observa que los accionantes pretenden potenciar el correcto manejo de productos que desde la perspectiva ambiental, producen severos perjuicios que van en detrimento de la encomiable tarea de procurar la conservación del entorno natural.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En esa tesitura, no hay duda de que los estudios que se emplean por parte de los organismos nacionales encargados del cuidado de la ecología, en relación a la determinación de los niveles de impacto positivo o negativo, sirven de auxilio para permitir la identificación de factores que alteren el sistema ambiental y deterioren el entorno social.

También sabemos, que el cuidado del medio ambiente es una de las principales preocupaciones que en el mundo entero está generando la intervención de todos los sectores tanto de la población como del gobierno, ello para contrarrestar los efectos negativos que este fenómeno propicia, pues como se entiende, impacta de manera directa o indirecta en los distintos ámbitos.

Cabe poner de relieve, que las acciones que pudiesen intentarse en éste importante rubro, resultan por demás nobles y requieren un análisis detallado y profundo, en el que se demuestre de manera clara que los hechos corresponden a un verdadero interés por privilegiar el desarrollo ambiental, como es el caso que nos ocupa.

Conscientes de que existe una gran responsabilidad en esta materia, y, en el sentido de que la tarea de fomentar el buen uso de mecanismos que posibiliten el desarrollo sustentable está en nosotros, estimamos que el propósito principal por generar mejores fundamentos legales, que consagren la unidad en torno a este importante tema, demuestra el interés decidido por parte de los promoventes, intentando buscar garantizar un ambiente más saludable.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por otro lado, estimamos que es plausible la intención de quienes intentan esta acción legislativa, por la pretensión de concientizar a la población y desde luego, a los propietarios de establecimientos comerciales, para que coadyuven de forma específica con acciones que brinden la posibilidad de minimizar los efectos negativos al medio ambiente.

En ese tenor, es necesario referir que buscar las soluciones que fortalezcan el entorno y el espacio vital de los seres humanos, no es tarea sencilla, pues deben establecerse parámetros contundentes, que refuercen la estabilidad de las propuestas planteadas, para que una vez examinadas, denoten el leal impulso por atender de manera correcta las eventualidades que pudieren repercutir de manera seria en el equilibrio ecológico.

Pese a lo anterior y luego del análisis de la propuesta que nos ocupa, tomando en consideración que la postura de esta dictaminadora, se ha fijado a través de un estudio que marca la observancia de las ideas planteadas por los accionantes de la acción legislativa, es preciso externar los planteamientos que consideran la vulneración de las disposiciones sugeridas a ser incorporadas en los preceptos legales del Código para el Desarrollo Sustentable del Estado.

Quienes emitimos el presente dictamen, coincidimos en que se debe buscar una mejor solución para combatir los efectos nocivos que dañan el medio ambiente, así como los impactos que entrañan un detrimento considerable para la sustentabilidad del entorno ecológico.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Bajo esa circunstancia, estimamos que al implementarse los preceptos aludidos en la iniciativa en estudio, se estaría únicamente atendiendo uno de los múltiples problemas que atañen el conflicto, en el que se encuentra inmerso el medio ambiente, y, más allá de fortalecer las disposiciones jurídicas del ordenamiento que se pretende adecuar, se podría incurrir en el establecimiento de conductas atípicas que redundarían en preceptos quiméricos que en realidad no solucionan la preocupación o el problema principal.

En tal virtud, estimamos que podría devenirse en un resultado adverso, la aprobación de la iniciativa en análisis, pues focalizar la implementación de mecanismos coercitivos que pretendan condicionar el uso de algún producto, provocaría la vulnerabilidad y el descontento de los sectores empresariales afectados y posiblemente de los propios usuarios de estos sitios, pues es del conocimiento general, que a mayores costos utilizados en la adquisición de mercancías por parte de las empresas, mayores son los costos ofertados en los artículos que son puestos a disposición final de los consumidores.

Por ello, se estima que las pretensiones planteadas por los promoventes de la propuesta legislativa, posibilitan la afectación en la economía de la ciudadanía, lo cual también sería uno de los inconvenientes que surgirían derivados de la aprobación e implementación de dicha acción, pues no se está garantizando que los empresarios y comerciantes, no puedan incrementar un valor adicional por la utilización de este u otro material que le resulte más caro de obtener.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En consecuencia, quienes integramos esta Diputación Permanente estimamos que la acción legislativa intentada, no soluciona de manera atinente el problema de afectación del medio ambiente, toda vez que al instaurar las disposiciones sugeridas, no se está garantizando que éstas, den solución total y terminen con el conflicto esencial, posibilitando el desarrollo sustentable que la sociedad necesita, en ese sentido, sometemos a su consideración para su discusión y en su caso aprobación, el siguiente proyecto de:

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su aprobación, en su caso, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara improcedente la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 305, fracción I; y se adicionan los artículos 120, con una fracción X Bis, 138, con un párrafo 5, y 150 Bis, del Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas, por tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los veintiún días del mes de julio de dos mil trece.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. HÉCTOR MARTIN CANALES GONZÁLEZ PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ NIETO SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP HUBERTO RANGEL VALLEJO SECRETARIO	_____	_____	_____

Hoja de firmas del Dictamen recaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se declara improcedente la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 305, fracción I; y se adicionan los artículos 120, con una fracción X Bis, 138, con un párrafo 5, y 150 Bis, del Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas.